



Auto de Sustanciación No. 458
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JARAMILLO SEJNAUI & CIA S. EN C.S.
HIELO AL POLO NORTE
Demandado: PETREOS DE OCCIDENTE S.A.
Radicación: 760014003008201900386

1. En atención al escrito que antecede, en el cual, la Cámara de Comercio de Cali, aduce que *"por el momento el documento de la referencia se encuentra incompleto o debe aclararse por las razones que a continuación se expresan [...]* Oficio 520 El propietario tiene varios establecimientos de comercio registrados. Aclarar a cuál de ellos se lleva la medida. Artículo 28 numeral 8 del Código de Comercio y artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso.

POR LO ANTERIOR: • Conforme a los registros que lleva esta Cámara de Comercio de la sociedad PETREOS DE OCCIDENTE S.A.S. identificada con NIT 900234287-6 evidenciamos que actualmente tiene dos (2) establecimientos de comercio registrados con estado Activo; motivo por el cual solicitamos indicarnos a cual de los dos debemos proceder con la inscripción de la medida de embargo: 1. PETREOS DE OCCIDENTE S.A. con matrícula 745865-2 2. MEZCLAS Y AGREGADOS PETREOS con matrícula 1019919-2."

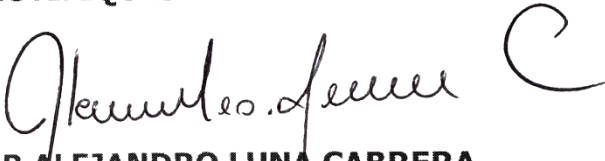
El Juzgado¹,

RESUELVE

1. REQUERIR al apoderado de la demandate para que en el termino de dos (02) días, se sirva ACLARAR al Despacho la situación esbozada por la Cámara de Comercio de Cali, a fin de proceder con lo pertinente.

2. Se podrá encontrar el memorial de solicitud de aclaración de la Cámara de Comercio, en el siguiente Link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQ9cCS4c-2IEjaKO_16l0U8B2dBP5BJW6PymnQvtpWn2eQ?e=5HVmgm (el link se encuentra vigente hasta el viernes 10 de diciembre de 2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

¹ **Canales de comunicación del Despacho Judicial:** Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10º, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

Estado electrónico No. **001**

Fecha: **ENE.13.2022** 

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4048f37552f4868d69f937cfa8069377247312bf46e7287801c1fec2a71c5cf8**

Documento generado en 12/01/2022 02:36:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>